CONSTANCIA: Marzo 9 de 2023. A despacho el presente proceso, informando que en el auto que ordena la suspensión del proceso, por equivocación se colocó como fecha desde la cual empezaba la suspensión 2013 y lo correcto es 2023.

Se agrega al proceso la devolución del despacho comisorio.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 529

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00664-00

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: DIANA MERCEDES GRISALES MARIN

DEMANDADA: FANY GIRALDO MEJÍA

YEIMY VARELA GIRALDO

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Corregir el auto calendado 10-02-2023, por medio del cual se ordenó la suspensión del proceso, en el sentido que dicha suspensión se hace efectiva a partir del 13 de Enero de 2023 y no 2013 como equivocadamente se mencionó.

La devolución del despacho comisorio 081 procedente de la alcaldía de esta ciudad se agrega al proceso y se dará impulso al proceso una vez se reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario